

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. N° 4435	JUEVES, 21 DE MAYO DE 1953	CORREO	ARGENTINA	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES.					Pos. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	15.00
" semestral	30.00
" anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICATIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 5170 del 14 5 53	— Adhiere al Gobierno de la Provincia a los actos de los días 24 y 25 de Mayo.	1550 al 1551
" " " " 5173 " 15 5 53	— Acepta renunciaciones y nombra Personal de Policía.	1551
" " A. S. " 5174 " "	— Reconoce servicios de una Doctora.	1551
" " " " 5175 " "	— Reconoce un crédito a favor del Instituto Provincial de Seguros.	1551 al 1552
" " " " 5176 " "	— Concede licencia sin goce de sueldo al Jefe de Odontología.	1552
" " " " 5177 " "	— Concede licencia al Jefe del servicio de Piel del Policlínico del Milagro.	1552
" " " " 5178 " "	— Liquidación fondos al Subsecretario y H. Pagador del M. de Acc. Social.	1552
" " " " 5179 " "	— Liquidación fondos al Subsecretario y H. Pagador del M. de Acc. Social.	1552
" " Gob. " 5180 " "	— Acepta renuncia de un Celador del Hogar Escuela de La Merced.	1552
" " " " 5181 " "	— Rectifica el decreto N° 14050 49.	1552 al 1553
" " " " 5182 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1553
" " " " 5183 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1553
" " " " 5184 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1553
" " " " 5185 " "	— Aprueba disposición dictada en Educación Física.	1553
" " Econ. " 5186 " 18 5 53	— Liquidación fondos a Dirección de la Vivienda.	1553
" " " " 5187 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señorita Carmen Rosa Escudero.	1553 al 1554
" " " " 5188 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones reconociendo servicios de la señora María Angélica Peñalba de Silvester.	1554
" " " " 5189 " "	— Amplía Gastos de Personal de la Caja de Jubilaciones.	1554
" " " " 5190 " "	— Aprueba resolución acordando pensión a la señorita Martha Ester García.	1554 al 1555
" " " " 5191 " "	— Modifica el art. 5° del decreto N° 4844 53.	1555
" " " " 5192 " "	— Aprueba convenio entre el Gobierno de la Provincia y el señor Antonio Pereyra.	1555
" " " " 5193 " "	— Adscribe dos camiones de A. G. A. S. al M. de Acc. Social.	1555
" " " " 5194 " "	— Liquidación fondos a Dirección de la Vivienda.	1556
" " " " 5195 " "	— Modifica el decreto N° 4359 53.	1556
" " " " 5196 " "	— Designa Inspectores de Contratos de Precios.	
" " " " 5197 " "	— Fija porcentaje de ganancia en la venta de repuestos de automotores.	1556
" " " " 5198 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Máximo Núñez.	1556 al 1557
" " " " 5199 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora Dolores Pérez Carabasa de Maurell.	1557
" " " " 5200 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación a la señora Gertrudis Modesta Serrano de Sánchez.	1557
" " " " 5201 " "	— Aplica multas a comerciantes por Agio.	1557-

PAGINAS

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9346	— Reconoc. s/p. Juan Colque.	1557 al 1558
Nº 9341	— Reconoc. s/p. Ubaldo Torres.	1558
Nº 9340	— Reconoc. s/p. Elisa Aguirre de Lastero.	1558
Nº 9337	— Reconoc. s/p. José Yarade.	1558
Nº 9320	— Reconoc. s/p. Comunidad Francisca.	1558
Nº 9311	— Reconoc. s/p. Luisa Elias de Sánchez.	1558
Nº 9305	— Reconoc. s/p. Cornelio Yapura.	1558
Nº 9303	— Recon. s/p. Lola Genara Nuñez de Soto.	1558
Nº 9300	— Reconoc. s/p. Carlos Arias.	1558
Nº 9291	— Reconoc. s/p. Yashley Ale.	1558
Nº 9290	— Reconoc. s/p. Zacarías Roca.	1558
Nº 9289	— Reconoc. s/p. Leonor Segura de Apesoa.	1558
Nº 9288	— Reconoc. s/p. Santos Apesoa.	1558
Nº 9285	— Reconoc. s/p. Ana N. Salvador de Russo.	1559
Nº 9229	— Reconoc. s/p. Jorge Simosis.	1559

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9349	— De Bernardo Mayans.	1559
Nº 9345	— De Santiago Salinas.	1559
Nº 9339	— De Ricardo Llimos.	1559
Nº 9327	— de Juana Rosa Lesser de Ruiz.	1559
Nº 9226	— de Antolín o Antonio Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra.	1559
Nº 9325	— de Raul Humberto Colmenares.	1559
Nº 9324	— de José Leonor Molina.	1559
Nº 9321	— De Leonardo Alfaro.	1559
Nº 9318	— De Francisca Contreras de Ramadan.	1559
Nº 9317	— De Luisa ó María Luisa Penasso de Dellacasa.	1559
Nº 9310	— De Elicier Salgado ó etc.	1559
Nº 9308	— De Salvador Spezzi.	1559
Nº 9299	— De Elvira Valois Vda. de Torrez.	1559
Nº 9286	— De Zoila y Cirilo Erazo.	1559
Nº 9277	— De María Emilia Coppola.	1559
Nº 9271	— de Candelario Cruz.	1559
Nº 9265	— de Lindaura Villagrán de López.	1559
Nº 9254	— De Tomás ó Tomás Lorenzo Porcel.	1559
Nº 9247	— De Julio Domingo Erazo.	1559
Nº 9240	— De Andera Anilaga de Frias y Regino Frias.	1559
Nº 9227	— De Jacobo Maita.	1559
Nº 9205	— De Manuel Mariano Toledo.	1560
Nº 9201	— De Joaquín Rueda.	1560
Nº 9200	— De Pedro Guzmán.	1560
Nº 9192	— De Rosario Francisca Paz.	1560
Nº 9174	— De Benjamín Fernando ó Benjamín F. Esteban.	1560
Nº 9173	— De Delfina ó Petrona Delfina de Castro.	1560
Nº 9167	— De Delfina ó Delfina Rosario Salvatierra.	1560
Nº 9160	— De Damián Figueroa.	1560
Nº 9153	— De María Luisa Santibañez.	1560
Nº 9150	— De José Agustín Santillán.	1560

POSESION TREINTANAL

Nº 9348	— Deducida por Carmen Zerda de Alvarez.	1560
Nº 9331	— Deducida por Bruno Teruel.	1560
Nº 9287	— Deducida por José Melins.	1560
Nº 9270	— deducida por Ceterino Mamani y Vicenta Mamani de Mamani.	1560
Nº 9268	— deducida por Juan Antonio Suarez.	1560
Nº 9257	— Deducida por María Rosa Antolín y otros.	1560 al 1561
Nº 9228	— Deducida por Joaquín Erazo y otros.	1561
Nº 9219	— Deducida por Petrona A. Cardozo.	1561

DESLINDE, MENSURA Y AMONONAMIENTO:

Nº 9196	— Solicitada por Petrona López.	1561
---------	---------------------------------	------

REMATES JUDICIALES

Nº 9336	— Por Aristóbulo Carral.	1561
Nº 9335	— Por Martín Leguizamón.	1561
Nº 9332	— Por Mario Figueroa Echazú.	1561
Nº 9330	— Por Martín Leguizamón.	1561

	PAGINAS
Nº 9329 — Por Martín Leguizamón.....	1561
Nº 9323 — Por Armando G. Orce.....	
Nº 9314 — Por Salvador R. Sosa.....	1561 al 1562
Nº 9304 — Por Jorge Raúl Decavi.....	1562
Nº 9243 — Por Jorge Raúl Decavi.....	1562
Nº 9143 — Por Martín Leguizamón.....	1562

CITACIONES A JUICIO

Nº 9241 — Juicio Salvador Angel Brundu vs. Librado Piedrabuena.....	1562
---	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 9350 — Juicio Flotablock vs. Modesto Muñoz.....	1562
--	------

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9343 — De la razón social Lemont S. R. Lda.....	1562 al 1563
Nº 9328 — De la razón social TIP—TOP.....	1563 al 1564

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES:

Nº 9342 — De la razón social La Veloz del Norte.....	1564 al 1565
--	--------------

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 9339 — De la razón social Aserradero Huaytiquina S. R. Lda.....	1565 al 1566
--	--------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 9338 — Del Hotel Royal de Metán.....	1566
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 9334 — De la Cdaa La Perla de Tartagal.....	1566
--	------

SECCION AVISOS:**ASAMBLEAS**

Nº 9347 — Del Bochin Club P. Martín Córdoba.....	1566
--	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	1566
-------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	1566
-------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	1566
-------	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	1566
-------	------

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 5170—G**

Salta, mayo 14 de 1953

Siendo un deber del Gobierno de la Provincia, conmemorar dignamente el 143º Aniversario de la Revolución Emancipadora del 25 de Mayo de 1810; fecha gloriosa que marca el comienzo de la gesta heroica de la Independencia Nacional; como así también adoptar las disposiciones tendientes a la celebración del "Día del Reservista";

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. — Adherir el Gobierno de la Provincia a los actos que se llevarán a cabo en esta ciudad los días 24 y 25 del corriente mes, y dispuestos por el Comando de la 5a. División de Ejército en la Orden de Guarnición número 8343, con motivo del 143º Aniversario

de la Revolución del 25 de Mayo de 1810, como así también del "DÍA DEL RESERVISTA".

Art. 2º -- Inclúyense en el programa oficial de festejos los siguientes actos:

DIA 24 DE MAYO**ESCUELA BENJAMIN ZORRILLA;**

Horas 10.00: Concentración de los reservistas de ambos sexos.

Horas 10.00: Llegada de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, quienes presidirán el acto.

Horas 10.05: Izamiento del Pabellón Nacional por el Excmo. señor Gobernador de la Provincia, doctor RICARDO J. DURAND.

Horas 10.15: Misa de campaña.

Horas 10.45: Alocución patriótica a cargo de S.S. el Ministro de Gobierno,

Justicia e Instrucción Pública, don Jorge Aranda

Horas 11.00 Toma del juramento a la Bandera Nacional.

PROCESION RE ANTORCHAS;

Horas 19.30: Procesión patriótica estudiantil con antorchas, a cargo de los estudiantes secundarios la que tendrá como punto terminal el Cabildo Histórico, donde estudiantes de Establecimientos Educativos, harán uso de la palabra en recordación de la efemérides que se conmemora.

DIA 25 DE MAYO**PARQUE SAN MARTIN;**

Concentración y desfile:

Horas 10.00: Izamiento de la Bandera

Horas 10.05: Himno Nacional y Marcha del

Reservista ejecutados por la Banda Militar.

Horas 10.15: Colocación de ofrendas florales al pie del Monumento al General San Martín, por S.E. el señor Gobernador de la Provincia, y el señor Comandante de la 5a. División de Ejército.

Horas 10.20: Arenga a los Reservistas por el señor Comandante de la 5a. División de Ejército, General don José Antonio Sáchez Toranzo.

Horas 10.30 Desfiles cívico-militar

FIESTA POPULARES:

Horas 15.00: En el Estadio "Eva Perón"; de la Liga Salteña de Foot Ball, fiesta hípica organizada por el Salta Polo Club

Art. 3º — Dése intervención a la Dirección Provincial de Educación Física para que tenga a su cargo la organización y participación de los empleados provinciales en los actos que se celebrarán.

Art. 4º — Invítese a los señores Directores de Colegios Nacionales y Particulares, de al Escuela Nocturna de Maestras y a la Inspección Seccional de Escuelas Lúneas; a participar a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 5º — Dése la correspondiente intervención a Jefatura de Policía para la mejor organización de los servicios respectivos, debiendo recordar por edicto a la población la disposición de la Ley de embanderamiento número 357; y a la Municipalidad de la Capital de la ciudad de Salta, para la ornamentación e iluminación del Monumento al General San Martín y del Cabildo Históricos de Salta.

Art. 6º — Solicitese la colaboración a las autoridades de L.R.A. Radio del Estado (Salta) para que tome a su cargo la irradiación local de los actos dispuestos en este decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5173—G

Salta, mayo 15 de 1953

Expediente Nº 6033—53.—

VISTO la nota Nº 3126, de fecha 11 del actual, de Jefatura de Policía; y atento lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, Agente plaza Nº 98 de la Comisaría Sección Primera al señor LUIS TAPIA (Clase 1931), en reemplazo de don Enrique Gilberti y a partir del día 16 del corriente.

Art. 2º — Nómbrase, Agente plaza Nº 190

de la Sección Segunda, al señor ERNESTO SARAVIA (Clase 1915), a partir del día 16 del corriente y en reemplazo de don Timoteo del Jesús Alvarado.

Art. 3º — Nómbrase, con anterioridad al 1º del actual, Agente Plaza Nº 293 de la Sección Tercera, con el 50% de los haberes correspondientes, al señor ALBERTO GONZA (Clase 1936) y mientras dure la licencia concedida al titular don Jorge Mario Cardozo, que se encuentra bajo bandera.

Art. 4º — Nómbrase, Agente de Policía de Pichanal (Orán), con Jerarquía de Oficial, al señor ALFREDO MARTEARENA (Clase 1919) a partir del día 18 del mes en curso y en reemplazo de don Lorenzo Farfán.

Art. 5º — Dáse de baja, con anterioridad al día 6 del actual, al Agente Plaza Nº 22 de la Sección Primera, don SEGUNDO RODRIGUEZ, por infracción al Art. 1162 inc. 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 6º — Suspéndese, en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8), días al Sub Comisario de 3ra. categoría de Luna Muerta (San Martín), don NICOLAS ABAN, con anterioridad al día 12 del actual por infracción al Art. 1162, inc. 9º con arreglo al 1171 del Reglamento General de Policía.

Art. 7º — Acéptase, la renuncia presentada por el Agente Plaza Nº 361 de la Guardia de Caballería, don NICOLAS GARCIA, con anterioridad al día 9 del mes en curso.

Art. 8º — Acéptase, con anterioridad al día 1º del actual, la renuncia presentada por el Agente Plaza Nº 398 de la Guardia de Caballería, don MIGUEL RAUL FLORES.

Art. 9º — Acéptase, la renuncia presentada por el Comisario de 1ra. categoría (Oficial 7º) de San Antonio de los Cobres (Los Andes) don HUMBERTO H. PARRON; con anterioridad al 1º del actual.

Art. 10 Nómbrase, Agente Plaza Nº 364 de la Guardia de Caballería, al señor HECTOR SARMIENO (Clase 1911), a partir del día 16 del corriente y en reemplazo de don Sebastian Guaymas.

Art. 11 — Suspéndese preventivamente, en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 1º del actual, al Agente de la Sub Comisaría de Las Lajitas (Anta) don JUAN CARLOS CORONEL, por el hecho de supuesto "complice e incubridor de hurto de ganado", hasta tanto el Sr. Juez que atiende la causa, resuelva sobre la situación del mismo.

Art. 12 — Nómbrase, Sub Comisario de 3ra. categoría de Los Blancos (Rivadavia), al señor LUIS ENRIQUE CERDA SALVATIERRA (Clase 1890 Matrícula 2551274), con anterioridad al día 1º del corriente y en reemplazo de Andrés Aguirre.

Art. 13 — Acéptase, la renuncia presentada por el Agente Plaza Nº 394 de la Guardia de Caballería, don HORACIO RUIZ; con anterioridad al día 8 del actual.

Art. 14 — Acéptase, la renuncia presentada por el Cabo de la Comisaría de Metán, don ARGENIO INNES JUAREZ BRITOS, con anterioridad al 1º del corriente.

Art. 15 — Acéptase, la renuncia presentada por el Agente de la Comisaría de Metán, don HECTOR ERNESTO SORAYRE, con anterioridad al 1º del mes en curso.

Art. 16 — Nómbrase, Agente de la Comi-

saría de Metán, al señor JULIO ARGENTINO ROMANO (Matr. 702109), con anterioridad al día 1º del actual y en reemplazo de don Héctor E. Sorayre

Art. 17 — Nómbrase, Cabo de la Comisaría de Policía de Metán, al señor PEDRO ANTONIO VILLAFANE (Matr. 7.214.710), en reemplazo de don Arcenio Juárez Britos.

Art. 18 — Acéptase, la renuncia presentada por el Agente de la Sub Comisaría de Urundel (Orán) don MIGUEL ANGEL MOLINA, con anterioridad al día 6 del corriente.

Art. 19 — Nómbrase, Agente plaza Nº 394 de la Guardia de Caballería, al señor Andrés RIOS (Clase 1930), a partir del día 16 del actual y en reemplazo de don Horacio Ruiz.

Art. 20 Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5174—A

Salta, Mayo 15 de 1953

Expediente Nº 10.988—53.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Salubridad en Resolución Nº 85 de fecha 8 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. AZUCENA ROSARIO RUIZ, como Mucama del Centro de Higiene Social (Personal Transitorio a Sueldo) de la Dirección General de Salubridad, durante los términos comprendidos entre el 25 y 27 de febrero, y el 23 de marzo del año en curso, en reemplazo de la Srta. Mamerta Rojas que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse a las partidas globales que para esta clase de erogaciones fija la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5175—A

Salta, mayo 15 de 1953

Expediente Nº 11.191—52.—

Visto en este expediente las facturas presentadas por el Instituto Provincial de Seguros correspondientes a pólizas emitidas por el mismo, y que cubren el riesgo de Accidentes del Trabajo al personal de servicio, obrero especializado y técnico de la Dirección General de Salubridad; y

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose hecho efectivas las mencionadas facturas en su oportunidad, o sea

con fondos provenientes del Ejercicio 1952 en virtud de que la partida a la que resultaba viable su imputación se encontraba con saldo insuficiente;

Que al no haberse cancelado las mismas tampoco dentro del plazo supletorio del 1º de enero al 31 de marzo del año en curso, siéndole por lo tanto a este gasto, concurrentes las disposiciones del art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 21 de abril ppdo.;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 81/100 (\$ 26.217.81 M/N. a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en cancelación de las facturas presentadas por el mismo que corren a fs. 24 de estas actuaciones; correspondientes a pólizas de accidentes del trabajo emitidas a favor del personal de servicio; obrero especializado y técnico de la Dirección General de Salubridad.

Art. 2º — Resérvese estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH.CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación de este gasto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5176—A
Salta, mayo 15 de 1953.—
Expediente Nº 11.340—53

Visto lo solicitado por el Oficial 7º (Bioquímico de la Dirección General de Salubridad Dr. José Danna; y atento a las necesidades del servicios;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, mientras se desempeñó como Jefe de Bromatología de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencias Sociales, al actual Oficial 7º Bioquímico, de la Dirección General de Salubridad, Dr. JOSE DANNA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5177—A
Salta, mayo 15 de 1953.—
Expediente Nº 11.061/53.

Visto este expediente en el que el Jefe del Servicio de Piel y Sífilis del Policlínico del

Señor del Milagro dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, Dr. Andrés Cornejo, solicita quince días de licencia extraordinaria para trasladarse a Buenos Aires donde fué invitado, para dictar clase sobre enfermedades regionales; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese quince (15) días de licencia extraordinaria con goce de sueldo, y con anterioridad al día 16 de abril del año en curso, al Jefe del Servicio de Piel y Sífilis del Policlínico del Señor del Milagro, Dr. ANDRES CORNEJO, para que pueda trasladarse a la Capital Federal a los efectos expresados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5178—A
Salta, 15 de Mayo de 1953.
ORDEN DE PAGO Nº 19.
Expediente Nº 10.302/53.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, solicita la autorización correspondiente para efectuar la adquisición de 80 kilos de hierro para finalizar el trabajo de las 20 jaulas que se encuentran en construcción, para el mantenimiento de perros en observación en el Centro Antirrábico, y atento a que, de los precios cotizados por las firmas del ramo

ra la provisión resulta más conveniente el de la firma Virgilio García & Cia. de esta ciudad, que formula el precio de \$ 3.60 m/n. el kilo de hierro;

Por ello, y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estas actuaciones.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 288.—) para que en su oportunidad se atienda la erogación correspondiente a la adquisición de (80) ochenta kilos de hierro a la firma Virgilio García & Cia., con los fines expresados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5179—A.
Salta, 15 de Mayo de 1953.
Orden de Pago Nº 20
Expediente Nº 10.604/53.

Visto lo solicitado por el Departamento Contable del Ministerio del epigrafe, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia al respecto

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, líquidese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de SIETE MIL QUINIÉNTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 7.500.—), correspondiente a los proporcionales de enero, febrero y marzo del año en curso, del Anexo E—Inciso I—Princ. c) 1—Parcial 3—Acción Social Varios — OTROS GASTOS— Ejercicio 1953, con destino a atender los gastos ocasionados por este concepto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5180—G
Salta, 15 de Mayo de 1953.
Expediente Nº 6049/53.

VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por el Hogar Escuela de Oficios y Orientación Agrícola "General San Martín", de La Merced,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, la renuncia presentada por el señor FLORENTIN DIAZ, en el cargo de Auxiliar 6º (Colador) del Hogar Escuela de Oficios y Orientación Agrícola "Gral. San Martín", de La Merced, con anterioridad al día 11 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5181—G.
Salta, 15 de Mayo de 1953.
Expediente Nº 6052/53.

Atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota de fecha 12 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1: — Rectifícase el decreto Nº 14050, de fecha 16 de febrero de 1949, por el que se designaba a la señorita Sara Sosa Sarmiento, encargada de la Oficina del Registro Civil de San Isidro (Rivadavia); dejándose estableci-

do que el verdadero nombre de la citada Encargada, es SARA AIDE SOSA, de conformidad al certificado de nacimiento que corre agregado a fs. 2 de estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5182—G.

Expediente Nº 6246/53.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la disposición Nº 387, que corre a fs. 4, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 387 —de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por la que se resuelve reintegrar al señor José L. Bertoni, la suma de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 1.277.70 m/n.), correspondiente al pago de la factura presentada por Talabartería "El Potro" en concepto de adquisición de equipos deportivos, donados al CLUB ATLETICO PUEBLO NUEVO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5183—G.

Salta, 15 de Mayo de 1953.

Expediente Nº 6048/53

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 27 de enero ppto., que corre agregada a fs. 2, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 349 —de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 27 de enero del año en curso, por la que se resuelve otorgar un subsidio de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 350.— m/n.), a favor del CLUB ATLETICO 10 DE OCTUBRE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5184—G.

Salta, Mayo 15 de 1953.

Expediente Nº 6045/53.

VISTO este expediente en el que la Dirección

Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 23 de marzo ppto., que corre agregada a fs. 2, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Disposición Nº 372 —de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 23 de marzo del año en curso, por la que se resuelve donar dos juegos de camisetas al CLUB ATLETICO FELLEGRINI.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 5185—G

Salta, Mayo 15 de 1953.

Expediente Nº 6044/53.

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de la Disposición dictada con fecha 12 de marzo ppto., que corre agregada a fs. 2, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la disposición Nº 362 de la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de fecha 12 de marzo del año en curso por la que se resuelve donar una copa y una pelota de fútbol Nº 5 al CLUB REDES DE LA PATRIA, de la localidad de 17 de Octubre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 5186—E

Salta, Mayo 18 de 1953.

ORDEN DE PAGO Nº 124 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Expediente Nº 2201A/53.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su liquidación y pago planilla de salario familiar correspondiente a los empleados de la misma, Rufino Mecilas y Carlos Ramón San Martín, por los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, cuyo importe asciende a la suma de \$ 210.— m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 210.— (DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe ha-

ga efectiva la planilla indicada precedentemente, con imputación a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente:

ANEXO H— PARCIALES: Nº 8 "Matadero Municipal CORONEL MOLDES" Nº 10 "Mercado Frigorífico EMBARCACION"	INCISO III— PRINCIPAL 8—	\$ 105.— " 105.— T O T A L \$ 210.—
--	-----------------------------	---

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5187—E.

Salta, Mayo 18 de 1953.

Expediente Nº 1746—E—53

VISTO estas actuaciones en las que la Vice Directora de la Escuela Eva Perón de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita CARMEN ROSA ESCUDERO, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1783—J. (Acta Nº 88) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 14 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1783 J. (Acta Nº 88) de fecha 27 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — ACORDAR a la Vice Directora de la Escuela Eva Perón de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita CARMEN ROSA ESCUDERO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 723.46 (SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

" Art. 2º — FORMULAR cargos tanto a la citada como al patronal por las sumas de \$ 1.337.22 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 1.823.40 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUA-

" RENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL res-
" pectivamente, en concepto de diferencias de
" un mayor aporte de conformidad a las dis-
" posiciones del art. 23 de la Ley 774; importes
" que serán atendidos con el producido adicio-
" nal establecido por el art. 17 incisos 4) y 10)
" de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5188—E.

Salta, Mayo 18 de 1953.

Expediente Nº 808—S—53.

VISTO estas actuaciones en las que doña MA-
RIA ANGELICA PENALBA DE SYLVESTER, soli-
cita el reconocimiento y computación de los ser-
vicios prestados en la Administración Pública
de la Provincia para hacerlos valer ante la Sec-
ción Ley 4349 del Instituto Nacional de Previ-
sión Social en donde solicitó su jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que por información sumaria de ls. 21 apro-
bada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones
de la Provincia de Salta con Resolución Nº 1803
J. (Acta Nº 89) del 4 de mayo en curso queda
aclarada la diferencia de nombres de la solici-
tante, y por Resolución Nº 1637 J. (Acta Nº 81)
la H. Junta de Administración de la misma, re-
conoce y declara computables los servicios acre-
ditados en autos;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal
de Estado que corre a fs. 19 y en uso de la fa-
cultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1637 J.
(Acta Nº 81) de fecha 9 de marzo del año en
curso, dictada por la H. Junta de Administración
de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia de Salta, cuya parte dispositiva es-
tablece:

" Art. 1º — RECONOCER los servicios presta-
" dos por la señora MARIA ANGELICA PENAL-
" BA DE SYLVESTER en la Administración Pú-
" blica de la Provincia, durante el lapso com-
" prendido desde el 1º de septiembre de 1928
" al 15 de octubre del mismo año con un suel-
" do mensual de CIENTO CUARENTA PESOS
" \$ 140.—) MONEDA NACIONAL, lo que hace
" un total de 6 meses y 7 días; y formular a
" tal efecto cargos al mencionado afiliado y al
" Gobierno de la Provincia por la suma de
" CIENTO CUATRO PESOS CON SETENTA Y
" UN CENTAVOS (\$ 104.71) MONEDA NACIO-
" NAL a cada uno, los que deberán ser aten-
" didos conforme lo establece el art. 24 de la
" Ley 774.

" Art. 2º — DECLARAR computables en la for-
" ma y condiciones establecidas por Decreto Ley
" 9316/46, cinco (5) años, (8) meses y nueve (9)
" días de servicios prestados por la señora MA-
" RIA ANGELICA PENALBA DE SYLVESTER en
" la Administración Pública de la Provincia, de
" acuerdo al siguiente detalle:

D E S D E	HASTA	TIEMPO			SUELDO	IMPORTES PERCIBIDOS
		Año	Mes	Días		
1.9.928	15.10.928	0	1	15	140.—	210 —
9.6.927	30.11.927	0	5	22	140.—	802.—
1.7.928	31.12.930	2	6	0	140.—	4.200.—
1.1.531	7.5.932	1	4	7	150.—	2.435.—
23.5.932	1.8.932	0	2	9	150.—	345.—
2.8.932	17.8.933	1	0	16	150.—	1.880.—
						2.772.74

" Art. 3º — Establecer en la suma de DOS MIL
" SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON
" SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.772.74)
" MONEDA NACIONAL, la cantidad que a su
" requerimiento debe ser ingresada a la Sección
" Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión
" Social, en concepto de aportes y diferencias
" establecidas por los arts. 8º y 20º del Decreto
" Ley 9316/46 los que de acuerdo a los mismos
" y al Art. 5º del Convenio de Reciprocidad
" celebrado entre el Gobierno de la Provincia
" y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley
" Provincial Nº 1.041) deben ser atendidos en
" la siguiente forma:

" POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES
" Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA:
" Importes de los cargos formulados
" de acuerdo a la Ley 774, mas
" los aportes ingresados a la Caja
" con mas sus intereses del 4%
" anual. \$ 1.487.34

" POR CUENTA DEL ESTADO
" (Caja Jub. y Pens. Prov. Salta)
" Difi. art. 20 Decreto 9316/46 " 642.70
" POR CUENTA DEL AFILIADO:
" (Sra. Maria Angélica Penalba de
" Sylvester 50% de la diferencia, De-
" creto 9316/46, art. 5º de la Ley
" Provincial 1041, Convenio " 642.70

TOTAL \$ 2.772.74

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5185—E.

Salta, Mayo 18 de 1953.

Expediente Nº 2023—A—953.

VISTO este expediente por el que la Caja de
Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita
se amplíe en la suma de \$ 2.913.75, al rubro
"I— Gastos en Personal" del Presupuesto en vi-
gor para el presente ejercicio, en razón a que
debe atender el pago de la bonificación por an-
tiguiedad de la Oficial 2º de la misma, señora
Maria del Carmen Oliver de Alderete, por ser-
vicios prestados con anterioridad en el Consejo
Nacional de Educación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase en la suma de \$ 2.913.75
(DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON
75/100 MONEDA NACIONAL), el rubro "I— GAS-
TOS EN PERSONAL" del Presupuesto General de
Gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones
de la Provincia— Ejercicio 1953, de acuerdo al
siguiente detalle:

I — GASTOS EN PERSONAL:

- c) Bonificaciones, suplementos y
otro conceptos análogos:
 - 1) Bonificación por antigüedad \$ 2.526.—
 - 2) Sueldo Anual complemen-
tario (proporcional) " 105.—
- e) Aporte Patronal " 288.75

TOTAL \$ 2.913.75

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente a los
HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese
en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5190—E.

Salta, Mayo 18 de 1953.

Expediente Nº 1715—G—53.

VISTO este expediente en el que la señorita
MARTHA HEBE GARCIA invocando el carácter
de hija legítima del jubilado fallecido don FRAN-
CISCO JUAN GARCIA, solicita el beneficio de
pensión de conformidad a las disposiciones del
art. 55 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja
de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de
Salta, mediante Resolución Nº 1798 J. (Acta Nº
89) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse
la recurrente comprendida en las disposiciones
de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal
de Estado que corre a fs. 13 vta.; y en uso de
la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1798 J.
(Acta Nº 89) de fecha 4 de mayo del año 53

curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la señorita MARTHA HEBE GARCIA, en su carácter de hija legítima, y único derecho-habiente del jubilado fallecido don FRANCISCO JUAN GARCIA el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 con un haber básico mensual de \$ 699.25 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VENTICINCO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde el 19 de febrero pasado, fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — El cargo formulada al causante, don FRANCISCO JUAN GARCIA por Resolución Nº 1065 de fs. 29 aprobada por Decreto Nº 1485 de fs. 35 por la suma de \$ 4.833.19 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL por el concepto señalado en la misma debe seguir amortizando la derecho-habiente señorita MARTHA HEBE GARCIA con el diez por ciento (10%) a descontarse de su haber de pensión una vez acordado dicho beneficio.

Art. 3º — RECLAMAR del Instituto Nacional de Previsión Social Sección Ley 4349, el ingreso de la suma de \$ 344.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL que le corresponde ingresar en concepto de cargo art. 20 Decreto Ley 9318/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5191—E.

Salta, Mayo 18 de 1953.

VISTO el decreto Nº 4844 del 22 de abril del año en curso, por el que se autoriza la formación de una Comisión Municipal en cada Distrito Municipal de la Provincia, presidida por el Intendente é integrada por tres miembros dirigentes de las Unidades Básicas del Partido Peronista Femenino y tres miembros dirigentes de las Unidades Básicas del Partido Peronista, comisiones que están facultadas para causurar preventivamente y proceder a la detención de los comerciantes que se comprobara hubieran violado las disposiciones vigentes, que reprimen el agio y la especulación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4845 del 22 de abril ppdo., se dispone la creación del Tribunal de Faltas, encomendándose la aplicación de las penas establecidas en las Leyes nacionales 12.830 y 12.983 y concordantes, de represión del agio y la especulación, funciones en las que se encuentran implicadas las encomendadas en el decreto Nº 4844 ya mencionado, a las Comisiones Municipales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 5º del decreto Nº 4844, del 22 de abril del año en curso, con

el siguiente texto:

Los Inspectores mencionados precedentemente, así como las Comisiones Municipales, tendrán facultades para labrar actas de infracción contra los comerciantes que hayan violado las Leyes que rigen la represión del agio y la especulación debiendo elevar en el término de 24 horas las actuaciones practicadas al Tribunal de Faltas, por intermedio de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5192—E.

Salta, Mayo 18 de 1953.

ORDEN DE PAGO Nº 125 DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA.

Expediente Nº 1943—L—953.

VISTO el presente convenio suscripto entre el Director General de Inmuebles, Ing. José Pedro Díaz Puertas, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, y el señor Antonio Pereyra, por sí, y por el cual se amplía el suscripto por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Cont. Nac. don Nicolás Vico Gimena, y el mencionado señor Antonio Pereyra, en su carácter de propietario vendedor de los terrenos especificados en el mismo, convenio que fuera ratificado por decreto Nº 2758 del 28/11/52;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el señor Director General de Inmuebles, Ing. José Pedro Díaz Puertas, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, y el señor Antonio Pereyra, por sí, y que la letra dice:

" En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Director General de Inmuebles, Ingeniero Civil José Pedro Díaz Puertas, en representación del Superior Gobierno de la Provincia por una parte, y el señor Antonio Pereyra por sí propietario de las parcelas existentes en la manzana 32, de la sección G. de la nomenclatura catastral en la Capital con excepción de las parcelas 5, 6, 7, 13 y 16 que no pertenecen a su dominio, por la otra que en adelante se denominara "EL VENDEDOR" se resuelve ampliar el convenio celebrado con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos referendado por decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos en los siguientes términos: 1º— El vendedor se compromete a vender las parcelas correspondientes a su dominio de la manzana 32, de la sección G. de la nomenclatura catastral de la Capital con excepción de las citadas precedentemente al Superior Gobierno de la Provincia en la suma total de \$ 100.000.— (CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) 2º— de la suma antedicha deberá descontarse al vendedor \$ 8.710.87.— (Ocho mil setecientos diez pesos con 87/100

moneda nacional) importe este cobrado a de terminados adjudicatarios de acuerdo al convenio celebrado en su oportunidad y atento a lo que disponía el artículo 1º debiendo liquidarse al vendedor la suma de \$ 91.289.13.— (Noventa y un mil doscientos ochenta y nueve pesos con 13/100 moneda nacional) 3º— Déjase sin efecto el artículo 5º del convenio celebrado anteriormente.

En prueba de conformidad a las partes se firman del presente cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

El señor Pereyra se hace responsable como vendedor, de cualquier error u omisión que hubiere en el cobro de las cuotas abonadas por los adjudicatarios de las parcelas adjudicadas por el Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000. (CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone al señor Antonio Pereyra la cantidad de \$ 91.289.13 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 13/100 MONEDA NACIONAL), debiendo ingresarse los \$ 8.710.87 (Ocho mil setecientos diez pesos con 87/100 moneda nacional) restantes, a la cuenta "RECURSOS NO PRESUPUESTOS".

Art. 3º — El gasto que ocasione el cumplimiento del artículo anterior, se tomará de RENTAS GENERALES, con imputación al presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5193—E.

Salta, Mayo 18 de 1953.

Expediente Nº 1951/53/M.

VISTO este expediente por intermedio del cual el Ministerio de Acción Social y Salud Pública solicita la adquisición de dos unidades de propiedad de la Administración General de Aguas de Salta, con destino a reforzar la flota de unidades del servicio sanitario de campaña;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribir dos camiones Ford Canadiense, modelo 1946, Nº 5—G—11768 y 4—G—87138 respectivamente, de propiedad de la Administración General de Aguas de Salta, al Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5194—E

Salta, Mayo 18 de 1953.
**ORDEN DE PAGO Nº 126 DEL
 MINISTERIO DE ECONOMIA**
 Expediente Nº 2121A]953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su liquidación y pago planillas de sueldos por el mes de abril del corriente año, correspondientes al personal de Sobrestantes de la misma, por un importe total de \$ 5.526.—;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

**El Gobernador de la Provincia
 D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.526.— (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICEIS PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe abone los sueldos indicados precedentemente, con imputación a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto en vigor:

ANEXO H— INCISO III— PRINCIPAL 1—		
PARCIALES:		
Nº 5 "Escuela Primaria SAN CARLOS"	\$ 836.—	
Nº 6 "Escuela Primaria MOLINOS"	" 770.—	
Nº 7 "Escuela Primaria SECLANTAS"	" 770.—	\$ 2.376.—
ANEXO H — INCISO III— PRINC. 1— PARCS:		
Nº. 7 "Estación Salud PICHANAL"		" 770.—
ANEXO H — INCISO III— PRINC. 8— PARCS:		
Nº 1 "Balneario Municipal CAPITAL"	\$ 770.—	
Nº 8 "Matadero Municipal CORONEL MOLDES"	" 805.—	
Nº 10 "Mercado Frigorífico EMBARCACION"	" 805.—	\$ 2.380.—
TOTAL		\$ 5.526.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
 Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5195—E

Salta, Mayo 18 de 1953.
 Expte. Nº 131M]53.

VISTO que por decreto Nº 4359 del 20 de marzo ppdo., se adjudicó a la Imprenta Talleres Gráficos San Martín, de esta ciudad, la impresión de 5.000 formularios para comunicación de Decretos con destino al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el propietario de dicha imprenta don Rómulo D'ava se halla en estado de interdicción

circunstancia que le imposibilita para figurar entre los proveedores del Estado;

Que dada la urgente necesidad que de dichos formularios se tiene, su impresión débese adjudicar a la imprenta de la Cárcel Penitenciaria por haber presentado cotización semejante, en precio y calidad, a la que se deja sin efecto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
 D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifíquese el Decreto Nº 4359 del 20 de marzo ppdo., en el sentido de que la adjudicación dispuesta por el mismo lo es a la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
 Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5196—E

Salta, Mayo 18 de 1953.

VISTO el ofrecimiento formulado por la Unión Ferroviaria, Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles Sección Salta, con motivo de la campaña de represión del agio y la especulación emprendida por el Gobierno de la Provincia, proponiendo varios socios de la misma, quienes colaborarán "ad-honorem" con el organismo de Control de Precios y Abastecimiento;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
 D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase Inspectores de la Oficina de Control de Precios y Abastecimiento, con carácter "ad-honorem", a los señores FRANCISCO GUEVARRA, VICTOR DATIVO RODRIGUEZ, SEGUNDO B. LOPEZ y MOISES A. SARID, socios de la Unión Ferroviaria, Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles Sección Salta, quienes colaborarán en la campaña contra el agio y la especulación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
 Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5197—E

Salta, Mayo 18 de 1953.
 Expediente Nº 2144C]53.

VISTO estas actuaciones por las que la Oficina de Control de Precios y Abastecimiento solicita la fijación de márgenes de utilidad al comercio que se dedica a la venta de repuesto para automoviles, en general; y

CONSIDERANDO:

Que esta requerimiento se funda en la injustificada variación y oscilación, que segun las casas vendedoras, tiene cada pieza de repuesto implicando este hecho un abuso por parte del comerciante que lleve implícito una ganancia inequitativa que afecta los intereses de terceros; Que urge poner coto a estas extralimitaciones

demarcando a los comerciantes del ramo una ganancia justa;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia
 D E C R E T A :**

Art. 1º — Fijase a la venta de repuestos de automotores, en todos sus tipos, marcas y modelos, y accesorios e implementos agrícolas, el porcentaje de un sesenta (60%) por ciento de ganancia sobre la suma resultante del costo de los artículos, según factura de las casas proveedoras más el importe del flete.

Art. 2º — Quedan obligados los comerciantes a marcar, en forma destacada y visible, en cada artículo el precio del mismo al público; o en su defecto, a consignar los artículos y sus precios en una lista visible al público.

Art. 3º — A fin de poder mantener un control permanente y efectivo sobre costos y existencias de repuestos, las casas vendedoras están obligadas a llevar un libro de referencias donde figure la mercadería actual, y la que en lo sucesivo se reciba, haciendo constar: fecha ú importe de compra, número de factura, casa proveedora, incidencia de flete y precio de venta al público.

Art. 4º — La omisión a lo establecido en los artículos precedentes constituye infracción que será debidamente sancionada.

Art. 5º — Acuérdase a los comerciantes del ramo un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de este decreto, para el cumplimiento de los requisitos consignados.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND
 Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5198—E

Salta, Mayo 18 de 1953.
 Expediente Nº 1718N]53.

VISTO las presentes actuaciones en donde el Auxiliar 1º de la Cámara de Senadores de la Provincia, don MAXIMO NUÑEZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, y;

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1788 I. (Acta Nº 88) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corrió a fs. 21 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 1788 I. (Acta Nº 88) de fecha 27 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR, al Auxiliar 1º de la Cá

para de Senadores, don MAXIMO NUÑEZ, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 410.75 (CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1787 J. (Acta Nº 88) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5199—E.

Salta, Mayo 18 de 1953.

Expediente Nº 1443[M]53.

Visto este expediente en el que la Maestra de la Escuela de Menores y Adultas Nº 2, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora DOLORES PEREZ CARABASA DE MAURELL, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1781 J. (Acta Nº 88) hace lugar a lo solicitado por la recurrente por encontrarse la misma, comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 17 vta. y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1781 J. (Acta Nº 88) de fecha 27 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela de Menores y Adultas Nº 2, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora DOLORES PEREZ CARABASA DE MAURELL, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 547.06 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1789 J. (Acta Nº 88) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5200—E.

Salta, Mayo 18 de 1953.

Expediente Nº 1750[S]53.

Visto este expediente en el que la Directora de la Escuela de La Viña, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora GERTRUDIS MODESTA SERRANO DE SANCHEZ solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1779 J. (Acta Nº 88) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 22 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1779 J. (Acta Nº 88) de fecha 27 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Directora de la Escuela de La Viña, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia señora GERTRUDIS MODESTA SERRANO DE SANCHEZ, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 924.84 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1772 J. (Acta Nº 88) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5201—E.

Salta, Mayo 18 de 1952.

Expedientes Nros. 761[S]51 — 4377[K]51 — 2244[CH]53 — 2245[L]53 — y 2246[Z]53.

Visto estos sumarios, instruidos a comerciantes de esta ciudad e interior de la Provincia, por la

Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, con motivo de la aplicación de las leyes 12.830 y 12.883, de represión al agio y la especulación, sus decretos reglamentarios y concordantes con el orden provincial; y

CONSIDERANDO

Que las constancias en actos labrados y demás actuaciones practicadas al efecto, demuestran que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830, que controla y regula la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de las mismas, dictados hasta este momento, haciéndose por consecuencia, posibles a las aplicaciones de las sanciones punitivas que en ellas se establecen.

Por ello, atento a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5º y 6º de la Ley 12.830.

JOSE SALAS: Establecido con negocio de almacén al por menor, en Avenida San Martín Nº 451, ciudad de Orán, por cobro excesivo en artículos de primera necesidad, \$ 1.000.—

CLARA KOLTON DE KATZ: — Establecida con negocio de almacén al por menor, en calle Sarmiento Nº 701, por cobro excesivo en artículos de primera necesidad, \$ 500.—

RAMON CHOCOBAR — Establecido con negocio de almacén con despacho de bebidas, en esta ciudad, calle Ameghino Nº 503, por cobro excesivo en artículos de primera necesidad, \$ 300.—

ANACLETO LOPEZ — Establecido con un negocio de ramos generales, en la localidad de San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes, por cobro excesivo en artículos de primera necesidad, \$ 2.000.—

MODESTO ZERRA: — Establecido con negocio de Bar y Pizzería, en esta ciudad, calle Pellegrini Nº 400, por cobro excesivo en la venta de bebidas, \$ 300.—

Art. 2º — Las multas que se aplican en el presente decreto, deberán hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial, conjuntamente con los honorarios del Abogado Defensor de oficio, en las causas que se hubieran designado, correspondiente al 10% sobre el monto total aplicado.

Art. 3º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos correspondientes, y oblados las multas de referencia, vuelvan a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9346. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber, que Juan Colque tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para

regar con caudales de 1,02 y 1,22 l/seg., provenientes del Río La Caldera, 1 Ha. 9442 m². y 2 Has. 3343 m²., respectivamente, de su propiedad catastro 28 y 120 de La Caldera.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9341. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ubaldo Torres tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña proveniente de la hijuela "La Costa" y con turno de 48 horas en ciclos de 40 días, once hectáreas del inmueble con catastro 211 ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 5/7 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9340. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Elisa Aguirre de Lastero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña por hijuela La Costa y con turno de 12 horas en ciclos de 40 días, dos hectáreas del inmueble "El Sauce", catastro 306, ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 1,05 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9337 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Yarade tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad "Fracción Santa María", catastro 405 del Departamento Guachipas con caudales de 5,25 litros por segundo a derivar de la hijuela Coropampa proveniente del Río Guachipas para regar 10 Has. y 4,20 l/seg. de la hijuela Molino del Alto proveniente del arroyo El Molino para 8 Has. del mismo inmueble. En estiaje, tendrá un turno de 60 horas en ciclo de 35 días con la mitad del caudal de la Coropampa y turno de 42 horas en ciclos de 30 días con el total de la "El Molino del Alto".

Salta, 18 de Mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/5 al 10/6/53

Nº 9320 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Comunidad Franciscana tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar en carácter temporal- eventual con una dotación de 26,25 l/seg. a derivar del Río Carapari 50 Has. del inmueble "Misión Franciscana del Río Carapari", catastro 1393 Dpto. San Martín.

Salta, Mayo 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14/5 al 5/6/53.

Nº 9311 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luisa Elias de Sánchez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar una superficie de 9 Has. 9 8799 de su propiedad catastro 130 de Guachipas, con una dotación de 1,18 l/seg. a derivar de la hijuela El Molino del Bajo para Has. 2.2623 y otro de 3'98 l/seg., a derivar de la hijuela Coropampa para Has. 7 6176, siempre que los caudales del arroyo El Molino y del río Guachipas sean suficientes. — En estiaje, tendrá turno de 12 horas en ciclos de 30 días por la hijuela El Molino del Bajo y de 36 horas en ciclos de 35 días por la hijuela Coropampa, con la mitad del caudal total de ambas.

Salta, Mayo 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14/5 al 5/6/53.

Nº 9305 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cornelio Yapura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar Has. 24,5 del inmueble "La Hojada" ubicado en Chivilme (Chicoana), catastro 165, 271 y 29. La dotación a reconocerse equivale a un turno mensual de 6 horas con todo el caudal del arroyo Tilián y otro turno de 3 horas y media en un ciclo de riego de 48 horas con todo el caudal del arroyo Chivilme. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 12,86 l/s. a derivar en forma proporcional al derecho existente sobre dichos arroyos.

Salta, 11 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 12/5 al 3/6/53

Nº 9303 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LOLA GENARA NUÑEZ de SOTO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar con carácter temporal- eventual y con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, 5 Has. del inmueble "Santa Elena" catastro 374 de Coronel Molde (La Viña).

Salta, Mayo 8 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/5 al 2/6/53.

Nº 9300 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Arias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 26,25 l/seg. proveniente del río Mojotero, 50 Has. del inmueble "Argumero y San Germán" catastro 26 Dpto. Gral. Güemes.

Salta, Mayo 7 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8/5/53 al 1/6/53.

Nº 9291 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Yazile & Alé tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno mensual de 174 horas con todo el caudal del arroyo Tilián, 50 Has. del inmueble "Villa Fanny" catastro 405, ubicado en Viñacos (Chicoana)

En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 26,25 litros segundo para la superficie regada.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 29/5/53

Nº 9290 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Zacarías Roca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,90 litros por segundo proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 7300 m². de su propiedad catastro 131 del Departamento Guachipas. En estiaje tendrá la mitad del caudal total de la acequia Molino de Abajo por turno de 12 horas en ciclos de 30 días.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

Nº 9289 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Leonor Segura de Apesoa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con una dotación equivalente al 26,5% de media porción de las 10/2 en que se ha dividido el río Mojotero, en turno de 22 horas 15 minutos semanales con todo el caudal de la acequia El Carmen, 18 Has. del "Lote C Finca El Carmen", catastro 20 Dpto. Gral. Güemes. En época de abundancia de agua establece un caudal de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

Nº 9288 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Santos Apesoa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con una dotación equivalente al 8,3% de una porción de las 10/2 en que se ha dividido el río Mojotero, por turno de 4 días cada 7 con todo el caudal de la acequia La Población, 19 Has. del "Lote B--2 de San Roque", catastro 1277 Dpto. Gral Güemes. — En época de abundancia de agua, tendrá un caudal de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, 6 de mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

Nº 9285 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ana M. Salvador de Russo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 26,25 l/seg. proveniente del Río la Viña, 50 Has. de su propiedad "Belgrano" catastro 574 Dpto. Eva Perón. En estiaje, tendrá el 25% de las 3/4 partes del caudal total de dicho río, en turnos de 14 días 6 horas cada 40 días.

Salta, 6 de mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

Nº 9229 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jorge Simosis tiene solicitado reconocimiento de concesión de a-

gua pública para regar, con un caudal de 5 del "Lote 30 Colonia Santa Rosa" catastró i seg. proveniente del río Colorado, 10 Has. 193 Dpto. Orán.

Salta, Abril 28 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 29/4 al 21/5/53

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9349. — El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días herederos y acreedores de don BERNARDO MAYANS. Salta, 19 de Mayo de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9345 — EDICTO SUCESORIO: — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la testamentaría de don SANTIAGO SALINAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento; al heredero instituido COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO y REVERENDA MADRE del mismo, a quien se instituye albacea, como así también a quienes llegaren a estar ocupando los bienes que el causante compró a don Manuel José Chocobar, ubicados en Molinos, a los cuales les ha legado los mismos. — Salta, 19 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 3/7/53.

Nº 9333 — SUCESORIO. — Por disposición, Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LLIMOS. — Salta, Setiembre 16 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 19/5 al 2/7/53.

Nº 9327 — Edicto. — Cítase por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña Juana Rosa Lesser de Ruiz, habilitándose el feriado al efecto publicaciones. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI.

e) 19/5 al 30/6/53.

Nº 9326. — SUCESORIO: Ramón A. Martí, Juez Civil y Comercial, 4ª nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Antón o Antonino Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra, bajo apercibimiento legal. — Salta, 21 de Agosto de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9325 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil y Comercial cuarta nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Raul Humberto Colmenares. — Salta, Mayo 14 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9324. — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONOR MOLINA

SECCION JUDICIAL

Salta, 6 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9321 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Leonardo Alfaro.

Salta, Mayo 7 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15/5 al 30/6/53.

Nº 9318 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CONTRERAS DE RAMADAN. — Salta, Mayo 11 de 1953. —

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/5/53 al 26/6/53.

Nº 9317 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luisa ó María Luisa Ponasso de Dellacasa. — Salta, Mayo 11 de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9310 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación, Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELICIER SALGADO o ELISER SALGADO o ELIECER SALGADO o ELIAS E. SALGADO o MANUEL SALGADO. Salta, Mayo 12 de 1953. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9308 — SUCESORIO: El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPEZZI.

Salta, Mayo 11 de 1953

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

e) 13/5 al 26/6/53.

Nº 9299 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VALLOIS VDA. DE TORRES.

Salta, abril 10 de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 8/5 al 23/6/53.

Nº 9286 — EDICTO:

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Propietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días a los herederos de Zoila y Cirilo Erazo, bajo apercibimiento de Ley

Caldera Mayo 2 de 1953

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz

7/5/53 al 22/6/53

Nº 9277 — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA COPPOLA DE MORAGA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 25 de Abril de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 6/5 al 19/6/53.

Nº 9271 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDELARIO CRUZ. — Salta, Noviembre 25 de 1952.

Dr. ALFREDO GILLIERI — Secretario Letrado
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9265 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Lindaura Villagrán de López. — Salta, Mayo 4 de 1953. — Anibal Urribarri — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9254. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS LORENZO PORCEL. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9247. — El Sr. Juez de 3ra. Nominación civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Domingo Erazo, por el término de 30 días. Salta Abril 29 de 1953. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9240. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frías Andrea Amilaga de y de don Regino Frías. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 17/6/53

Nº 9227 — El Juez 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Maíta. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño Salta Abril 24 de 1953

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9205. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mariano Toledo. — Salta, 7 de Abril de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/4 al 5/6/53.

Nº 9201 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RUEDA. — Salta, Abril 15 de 1953. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9200 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Guzmán. — Salta, 15 de abril de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9192 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Paz de Metán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Rosario Francisca Paz.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9174 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIAMIN FERNANDO o BENJAMIN J. ESTEBAN. — Salta, Diciembre 31 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9173 — EDICTO: El señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Delina o Petrona Delina Castro. — Salta, Abril 7 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9167. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dalinda ó Dalinda Rosario Salvatierra. — Salta

e) 10/4 al 22/5/53.

Nº 9160 — En el juicio Testamentario de don DAMIAN FIGUEROA, el Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la Sucesión ya los herederos instituidos SALVADOR FIGUEROA MICHEL, ELVA FIGUEROA MICHEL DE VALENTIN, MARIA APATIE DE FIGUEROA y DAMIAN FIGUEROA MICHEL, estos dos últimos también en su carácter de albaceas testamentarios, ALFREDO JOSE GILLIERI — Escribano Secretario

e) 9/4 al 21/5/53.

N. 9153 — SUCESORIO: — Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA LUISA SANTIBANEZ ó MARIA LUISA AGUSTINA SANTIBANEZ ó MARIA LUISA SANTIVANEZ, citando y emplazando por treinta días a sus herederos acreedores.

Salta, Marzo 20 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 7/4 al 20/5/53

Nº 9150 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores en la sucesión de JOSE AGUSTIN SANTILLAN. Salta, 6 de Abril de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 7/4 al 19/5/53

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9348 — POSESION TREINTAÑAL: — El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble de la Ciudad de Metán promovido por Carmen Zaida de Alvarez que limita al norte con la propiedad de Carlos Poma; al sud con la de José Santillán; al este con la calle 9 de Julio y al Oeste con el Ferrocarril. — Salta, Mayo 20 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 6/7/53.

Nº 9331. — POSESORIO: El Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Dpto. de Metán: Nomenclatura Catastro 56, rural, "Pozo la Tala", extensión once hectáreas más o menos, límites: NORTE río de Conchas; SUD, ESTE y OESTE con propiedad de la Sra. Blanca Sierra de Dubus. — Nomenclatura, Catastro 719, ubicado en Metán Viejo; mide más o menos media cuadra de Norte a Sud por una cuadra de Naciente a Poniente, límites: NORTE propiedad que fué de las señoras Pereda Sud y Oeste con propiedad de José Teruel hoy de Bruno Teruel y ESTE con antiguo camino nacional entre Salta y Tucumán que lo separa de terrenos de Pastor Herrera y de Ana M. Fernández, cuya posesión treintañal solicita D. BRUNO TERUEL. — Salta, 7 de Mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario interino.

e) 18/5 al 1º/7/53.

Nº 9237 — POSESION TREINTAÑAL — hago saber a los interesados que don José Molins ha promovido en el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación juicio de posesión treintañal de un lote de terreno situado en esta Capital, catastro Nº 6559, parcela 8 manzana, 13 Sección F; dentro de los siguientes límites: Norte fracción del inmueble de propiedad de don José Molins; Sud: la calle Urquiza; Este, lote de propiedad de José Molins, catastro 3499; Oeste propiedades de Lucía de Vidoni y Victor Vidoni, catastros 5273 y 1452 Superficie 195 metros cuadrados. Salta, abril 30 de 1953. E. Gilberti Dorado Secretario. E.I. catastro 7849 Vale. Edo. 3499 Vale.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 7/5 al 2/6/53

Nº 9270 — EDICTO POSESORIO: — El Señor Juez de 1ª Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre cuatro inmuebles ubicados en "San Antonio", Dpto. San Carlos. — 1º) CEFERINO MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Gregorio Aquino, 109.25 mts.; Sud, Adolfo Llanes, 77.50 mts.; Este, Gregorio Aquino, 150.50 mts.; Oeste, camino vecinal, 106 mts. — 2º) Norte, Río "Cerro Bayo" y herd. Mamani; Sud, Emilio Ibarbáiz; Este, Vi-

centa M. de Mamani; Oeste, Rafael Vázquez y Gregorio Aquino. — 3º) VICENTA MAMANI DE MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Río "Cerro Bayo", herd. Vázquez; Sud, Domingo Cristófani; Este, herd. Vázquez y Domingo Cristófani; Oeste, Ceferino Mamani. — 4º) Norte, Bernardino López; Sud, Arroyo "Chañara"; Este, Ballazar Rivero; Oeste, Callejón Vecinal, mide 65 mts. de Norte a Sud por 141 mts. de Este a Oeste. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9268. — POSESION TREINTAÑAL. — JUAN ANTONIO SUAREZ, por ante Juzgado Segunda Nominación Civil y Comercial, solicita Posesión Treintañal Cuatro inmuebles en San Carlos: PRIMERO: Finca "Barrancas" situada en Barrancas, San Carlos, limita: Norte, Vález; Sud, Pablo Suárez, hoy Abraham Daher, en ambos límites: Este, Cerro Horco; Oeste, Río Calchaquí; mide: Este y Oeste, 3.700 m.; 105 m. Oeste y 150.00 al Este. Catastro 745. — SEGUNDO: Terreno urbano; mide: frente 58 m.; contrafrente 54 m. fondo 40 m.; Límite: Norte, calle pública; Este, Camila Díaz de Villanueva y Elcira Vargas; Oeste, Herederos Rodríguez. — Catastro Nº 389. — TERCERO: Casa y sitio urbano, que mide: S.E. al Norte, 109 m.; Oeste, 34.70; Sud, 66.00 m. Este, 17 m.; Sud, 41.60; Este calle Pública 19.50. — Límite: Norte, Claudia Ch. de Avenáño; Sud, calle Pública o Camino a Molinos; Este, Hermanos Nani; Oeste, Pedro Bravo y Herederos Murillo. — Catastro 388. — CUARTO: Terreno urbano; mide: 101.40 al Oeste; 103 al Este; 77 m. al Sud y 72 al Norte.; Límite: Norte y Este, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; Sud, Ramón Serrano; hoy Roberto Carral y Herederos José Avila; Oeste, calle Pública. — Citase a interesados por treinta días.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

Salta, Marzo de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9257 — POSESION TREINTAÑAL. — María Rosa Antolín, Encarnación Antolín y María Anselma Antolín de Ulloa, solicitan posesión treintañal de los siguientes inmuebles en la Ciudad de Orán: Casa y terreno, calle Carlos Pellegrini esquina Sarmiento, con extensión de 15 m. 70 cm. de frente sobre la calle C. Pellegrini por 29 m. 35 cm. sobre la calle Sarmiento; Manzana Nº 112, Catastro Nº 1928; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Ybafi; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Alfredo Reineró Luna; Oeste, calle Carlos Pellegrini. — b) Dos solares unidos, calle Coronel Egües esquina Moreno, con extensión de 63 m. 80 cm. de frente sobre la calle Coronel Egües por 84 m. 90 cm. sobre la calle Moreno; Manzana Nº 64, Catastro Nº 1569; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de Petrona Z. de Ubiargo; Sud, calle Coronel Egües; Este, terreno de Pedro Medina y sucesión de Agustín Cazón; Oeste, calle Moreno. — c) Dos manzanas de terreno, calle Areñales esquina Esquiú, con extensión de 259 m. con 800 milímetros de Norte a Sud por 129 m. con 900 milímetros de Este a Oeste, Manzanas 1—38, Catastro Nº 1931; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, calle Eva Perón y terreno de Alfredo Reineró Luna; Sud, calle Areñales; Este, terreno de Julio Fizetti; Oeste, calle Esquiú. — El Doctor Jorge L. Jure, Juez Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por 30 días

a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9228 — EDICTO: POSESORIO. Se hace que por ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial se han presentado BERNARDO JOAQUIN ERAZO; JOSE SILVERIO AGUIRRE, EMILIO y CLEMENTE BURGOS deduciendo juicio de posesión treintaial sobre el inmueble denominado "Aguadita", ubicado en da, antes de Francisco Alvarado; este; río Amblayo departamento de San Carlos, limitando: norte, Propiedad Delfina Tapia, antes— Fernando Tapia; sud: propiedad Zenón Villar Churqui que separa de propiedad de Tomás Chaves, antes Rafael Diez Gómez y oeste; Lomas Gruesas, que separa de "Campo de la Iglesia, antes de propiedad Manuela Sueldo de Plaza, hoy dueños desconocidos. ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, abril 27 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9219 — POSESORIO. — El Señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en juicio posesorio promovido por Petrona Cardozo, sobre inmueble en "El Barrical", Dpto. San Carlos. — Norte: Angel Mamani, mide 245 mts.; Sud: Herd. Nicomedes López, camino de por medio, mide 245 mts.; Este: Herd. Serrano, mide 403 mts.; Oeste: Herd. Serrano, mide 345 mts. — Salta, Abril 25 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 27/4 al 11/6/53.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9196 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Por disposición Juez 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Petrona López iniciando juicio deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble llamado "Juanita" ubicado en San José de Orquera Metán el cual tiene una extensión de 518 hectáreas ó la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: Río Pasaje; Sud: Finca La Represa; Este: Suc. Celso Barroso y Oeste: Suc. de Cruz Parada Las operaciones con citación de los interesados se realizarán por el Agrimensor Alfredo Chiericotti, lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Abril 24 de 1953— E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 15/4 al 29/5/53

REMATES JUDICIALES

Nº 9336 — POR ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL — SIN BASE

El día miércoles 27 de Mayo próximo a las 17 horas en mi escritorio — Deán Funes Nº 960— venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor UNA MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA "CONTINENTAL" de 110 espacios Nº 39285/66, en buen estado. — Publicación edictos por cuatro días BOLETIN OFICIAL Y FORO SAL-

TEÑO. — Señal de práctica. Comisión arancel a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecutivo Salomón Néstor vs. Patrón Uriburu y Cia. Exp. Nº 4677/53". Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 3. —

SALTA, 18 de Mayo de 1953.

e) 19 al 22/5/53.

Nº 9335 — Por MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Casa y terreno en esta Ciudad.

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de cuarenta y cinco mil pesos y quince mil pesos, respectivamente 1) Casa y terreno ubicado en San Luis esquina Catamarca, edificación moderna, variados ambientes doce metros sobre Catamarca por treinta metros sobre San Luis comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Ricardo Daniel Viéra; Sud, calle San Luis; Este propiedad que fué de José Quiroga hoy de Salomón Sivero; Oeste, calle Catamarca 2) Terreno con casa sobre calle San Luis, entre Catamarca y Santa Fé, diez metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Juar P. Huerta; Sud, calle San Luis; Este, propiedad de José Ruiz; Oeste propiedad que fué de Rafael y Ricardo San Millán. — Catastro 5708 y 4183. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Dolores M. de Rodó vs. Salomón Sivero.

e) 19/5 al 11/6/53.

Nº 9332 — JUDICIAL

Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición de la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia — Secretaría Nº 2— Expediente 4036/52, en autos "Tienda y Bazar La Argentina S. R. L. vs. Miguel Angel Alanis", el día MIÉRCOLES 27 de MAYO a las 11 hs. en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de un mil pesos nacional de cheque un Juego DE LIVING, compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados, en madera de laurel, nuevo, que se encuentra en poder de su depositario judicial en el local de la Calle España 253 de esta ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. — Publicaciones Boletín Oficial y Diario El Norte. — M. Figueroa Echazú, Martillero.

e) 18 al 22/5/53.

Nº 9330. — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Guardarropas de Madera

El 29 de Mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado 12 roperos o guardarropas, 1,60 mts. con 3 cajones centrales en poder de la depositaria judicial Clara de Bass. Rioja 466. — Ciudad. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. Juicio: Ejecutivo Sociedad Comercial Colectiva Alfredo Amaya y Hernán Rian vs. Sociedad Félix y Salomón Bass. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/5 al 10/6/53.

Nº 9329. — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Reloj de oro

El 5 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio, General Perón 323 remataré con la base de ochocientos cincuenta pesos un reloj enchapado en oro, pulsera, para hombre marca Venus, en poder del depositario judicial Osvaldo Diego Quiroga, Cerrillos. — Ordena Excm. Cámara de Paz — Juicio Ejecución prendaria Osvaldo Diego Quiroga vs. Mateo Guzmán. — En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/5 al 19/6/53.

Nº 9323 — JUDICIAL SIN BASE

Por ARMANDO G. ORCE

(De la Corporación de Martilleros)

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, y de conformidad a lo dispuesto en autos "Ejecutivo CAROLLO E IBARRA VS. RAYMUNDO SANCHEZ", el día JUEVES 28 DE MAYO DE 1953 A LAS 17 HORAS en mi oficina de remates calle Alvarado Nº 512 Salta remataré dinero de contado y SIN BASE, las siguientes maquinarias, galpones ó instalaciones de carpinterías mecánicas: Una sierra sin fin de 0.75 cm. marca Star Mill de volante plataforma de madera; Un tupí plataforma de madera sin marca; Una garlopa plataforma de madera sin marca; Un motor eléctrico de 5 H. P. marca Bergom Nº 97979; Una afiladora de sierras y cuchillas; Un galpón de 80 chapas de zing con su correspondiente tirantería; Un galpón con 40 chapas de 3 mts.; Un galpón con 25 chapas chicas; cuatro tirantes de pino; Un lote de 28 tablones de cedro 52 m2. de 1½ y 2 pulgadas; Una transmisión de 2 pulgadas por 6 mts. de largo con cojinetes y poleas de contramarcha; 4 bancos para carpinteros; Un molejón para afilar herramientas; Una morusa; 40 mts. de correas de cuero y tela y 1.000 ardrillos. — Todos los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Jorge N. Ibarra Belgrano 780 donde pueden ser revisados por los interesados. — Señal en el acto del remate 20%. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Armando G. Orce, Martillero.

e) 18 al 23/5/53.

Nº 9314 — Por SALVADOR R. SOSA

(De la Corporación de Martilleros Públicos de S A L T A

El día 30 de Mayo de 1953, a horas 15, en el pueblo de General Mosconi, Departamento San Martín de esta Provincia, venderé al contado y sin base, en pública subasta, todas las instalaciones y demás elementos de una fábrica de hielo y mercaderías de tienda, cuya detalle es: Un galpón abierto construido de maderas duras aserradas, con techo compuesto de treinta chapas de zinc canaleta de 3.05 metros y onda 11, de una dimensión de siete metros de ancho por diez y seis de largo. Ciento veinte tachos moldes para barras de hielo, usados. Un esqueleto de maderas duras aserradas para galpón, de cuatro metros de frente por diez y seis metros de largo. Cinco pares de calzoncillos con frisa, cuatro camisetitas con frisa; Dos camperas con cierre, para hombres; tres camperas para hombres; cinco sacos de lino; dos camperas de algodón; diez powlovers; seis chalecos tejidos para hombres un saco tejido para hombre un powlovers manga

la consiguiente subrogación hecha a favor de los cesionarios; manifiestan también los cedentes que han prestado su plena y absoluta conformidad con las cuentas que en forma circunstanciada y documentada les rindieron los administradores de la sociedad y con la gestión realizada por ellos frente a la misma, por lo que declaran no tener derecho alguno al respecto, renunciando, además, a cualquiera que pudiera corresponderles por cualquier concepto.

CUARTO: Como consecuencia de las cesiones a que se refieren las cláusulas precedentes y del consiguiente retiro de los socios cedentes, "LEMONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda integrada, a partir del primero de noviembre de 1952, por los señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, como únicos socios de la misma; y su primitivo capital de ciento dos mil pesos, elevado, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad antes mencionado, a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.N. y totalmente integrado a la fecha, queda distribuido entre los actuales únicos socios en la proporción siguiente: noventa y cuatro cuotas para el socio Manuel Antonio Montiel, que le corresponden en la siguiente forma: veintiseis por haberlas suscripto al constituirse la sociedad e integrado de conformidad a las previsiones del ya referido contrato de constitución; dos cuotas, por haberlas adquirido del ex-socio Eduardo Gerlach mediante cesión formalizada en el aludido instrumento de modificación inscripto en el Registro público al folio 158, asiento 2604 del libro 25 de Contratos Sociales; y las sesenta y seis cuotas restantes, por la cesión que de las mismas se formaliza a su favor en el presente instrumento; sesenta y seis cuotas para el socio Ricardo Segundo Aguirre y cuarenta cuotas para el socio señora Angela Ardente de Montiel, por haberlas suscripto los nombrados al constituirse la sociedad e integrado de conformidad a los términos del mencionado contrato de constitución de la misma.

QUINTO: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "LEMONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y regíandose por las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de su constitución, con las modificaciones resultantes del retiro de los socios cedentes y las convenidas expresamente en este instrumento.

SEXTO: Prorrógase el plazo de duración de la sociedad por cinco años más, venciendo en consecuencia, el mismo el día cinco de enero del año mil novecientos sesenta.

SEPTIMO: — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Manuel Antonio Montiel, Ricardo Segundo Aguirre y señora Angela Ardente de Montiel, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, estampando su firma particular, sobre la mención de su carácter y bajo la denominación social, y ejercitando las facultades enunciadas en la cláusula séptima del contrato de constitución y todas las demás que fueren necesarias, sin que la mención que se hace en la presente cláusula importe limitación alguna. — Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho

real, pactando el precio y la forma de pago; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles, útiles y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de ella en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los concursos; cobrar y pagar, deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias, en forma directa o mediante descuentos de pagarés y toda clase de títulos de crédito o mediante obtención de créditos en cuenta corriente o de cualquier otra manera; celebrar toda clase de operaciones bancarias; hacer manifestaciones de bienes; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; otorgar fianzas o avales; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir a tales fines poderes generales o especiales. — El ejercicio de la administración será obligatorio para los socios, Montiel y Aguirre, y simplemente facultativo para la señora Ardente de Montiel, y ninguno de ellos percibirá remuneración alguna por ningún concepto.

OCTAVO: Con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta una suma no superior a los dos mil quinientos pesos.

NOVENO: En todos los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por licitación entre los socios, la que se practicará mediante propuestas recíprocas que se formularán los mismos para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; dichas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente; se aceptará la que fuera más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas.

DECIMO: Toda cuestión que se promoviere entre los socios, con motivo del contrato social, su interpretación y aplicación, con motivo de la administración de la sociedad, de su disolución y liquidación, o con cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, y estando facultados aquéllos a designar un tercero en los casos de desacuerdo entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable.

DECIMO PRIMERO: Quedan suprimidas las cláusulas ocho, diez, once, diez y seis y diez ocho del contrato de constitución de la sociedad, como todas las estipulaciones contenidas en el mismo que se opongan a las de este instrumento, y todas las referentes al ex-socio señor Eduardo Gerlach, como también la que establece la obligación de formular balances particulares para la Sección óptica, fotografía y cirugía.

—DE CONFORMIDAD firmamos seis ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres.

(Fdo.) L. A. GONZÁLEZ LOPEZ — ISABEL B. DE GONZÁLEZ LOPEZ — R. A. AGUIRRE — ANGELA ARDENTE DE MONTIEL — M. A. MONTIEL.

e) 20 al 27/5/53.

Nº 9328 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a once días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores ARGENTINO EXEQUIEL FREYTES CASAS, PEDRO BLANCO y ANTONIO GALLINA ARTURI, los dos primeros argentinos y el último italiano, todos ellos mayores de edad, casados, de profesión comerciantes y domiciliados en esta ciudad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes:

PRIMERO: Los señores Argentino Exequiel Freytes Casas, Pedro Blanco y Antonio Gallina Arturi, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en los ramos de Tienda, Mercería y afines.

SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón social de "TIP TOP Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su duración de cinco (5) años contados desde la fecha. Este término se prorrogará automáticamente por otros cinco (5) años, por el sólo silencio de las partes.

TERCERO: La Sociedad fija su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la Provincia o de la República.

CUARTO: El capital social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS moneda nacional (\$ 100.000.00 m.n) dividido en cuotas de UN MIL PESOS moneda nacional (\$ 1.000.00 m.n) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles y efectos, de acuerdo al inventario practicado y firmado en la fecha, en la siguiente proporción: el señor Argentino Exequiel Freytes Casas aporta CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 50.000.00 m.n); y los señores Pedro Blanco y Antonio Gallina Arturi aportan VEINTICINCO MIL PESOS moneda nacional (\$ 25.000.00 m.n) cada uno.

QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por el señor Pedro Blanco, con el carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con cualquiera de los otros socios, estando facultado para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías para terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes:

a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos onerosos o gratuitos con derecho real de prenda comercial o civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente

los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, a cargo de los socios o de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, estableciendo formas de pago y tipo de intereses: e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir cualquier suma de dinero o valores y dar recibos o cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestas y protestos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. n) Practicar o hacer practicar los Balances y Memorias que deben someterse a la aprobación de los socios. ñ) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes.

SEXTO: El socio Gerente, señor Pedro Blanco, prestará sus servicios solamente por medio día y gozará de una retribución por sus funciones, que se fija en la suma de **QUINIENTOS PESOS** moneda nacional (\$ 500.00 m/n) por mes, más el dos por ciento (2%) sobre el total de las ventas y que se imputará a Gastos Generales.

Arturi, desempeñara el cargo de cortador y

SEPTIMO: El socio señor Antonio Gallina percibirá una asignación mensual de **DOSCIENTOS PESOS** moneda nacional (\$ 200.00 m/n) más el cinco por ciento (5%) sobre el precio de venta de los artículos cortados por el mismo; sumas que también se imputarán a Gastos Generales.

OCTAVO: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (5%) para Fondo de Reserva legal; y el Noventa y cinco por ciento (95%) restante se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.

NOVENO: Los Balances, se practicarán al Treinta y uno de Diciembre de cada año debiendo suministrarse una copia a cada socio para su consideración y aprobación. A los

efectos legales, se tendrán por conformados los Balances, si no mediara observación dentro de los diez (10) días de recibidas las copias mencionadas.

DECIMO: Todo el movimiento de dinero o valores deberá efectuarse por intermedio de los Bancos, mediante depósitos en cuenta corriente a nombre de la Sociedad.

UNDECIMO: Los socios tienen amplias facultades para inspeccionar en cualquier momento los libros y documentos de la Sociedad, ya sea por sí o por medio de persona idónea.

DUODECIMA: Los cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin la previa conformidad de todos los socios. En caso de mediar dicha conformidad, los socios o la Sociedad tendrá preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños.

DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos por el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada socio. En caso de divergencia entre los árbitros nombrados, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

DECIMO CUARTO: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas contenidas en la Ley número Once mil seiscientos cuarenta cinco y el Código de Comercio.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

ARGENTINO EXEQUIEL FREYTES CASAS PEDRO BLANCO ANTONIO GALLINA ARTURI

e) 18 al 22 5/53

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 9342. — ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SEIS. — PRORROGA DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA VELOZ DEL NORTE". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a dieciocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don JOSE MONTERO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Alberstein, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y cinco; don JUAN BAGUR, español, casado en primeras nupcias con doña Leonor Montero, domiciliado en la Avenida Sarmiento número quinientos treinta y ocho; don RUBIN LEVIN, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Alberstein, domiciliado en Avenida Belgrano número mil setecientos cincuenta y dos y don DALMACIO REINALDO GAMBETA, argentino,

casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Giménez, domiciliado en la calle Catamarca número cuatrocientos cincuenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que son, actualmente los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte", según resulta de la escritura de modificación del contrato social de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco autorizada por el suscrito escribano e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trece, asiento número mil setecientos seis del libro veintitres de Contratos Sociales y de las escrituras de cesión de cuotas de fechas diez de Abril y veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizadas también por el suscrito escribano e inscritas en el Registro Público de Comercio a folios cien y doscientos veintisiete, asientos números dos mil quinientos cuarenta y nueve y dos mil seiscientos sesenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos Sociales. — Que la duración de la Sociedad se fijó en quince años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco o sea que su existencia terminaría el primero de Enero de mil novecientos sesenta. — Que el capital social es de ciento cincuenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional dividido en un mil quinientas cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una y distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Montero cuatrocientas cincuenta y tres cuotas o sean cuarenta y cinco mil trescientos pesos; el señor Bagur quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; el señor Levin cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos y el señor Gambetta cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Que de común acuerdo han resuelto prorrogar el contrato social hasta el primero de Enero de mil novecientos noventa y aumentar el capital en la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional, incorporando al mismo las utilidades que corresponden a los socios en los ejercicios comerciales de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, que éstos resolvieron no retirar a los fines del expresado aumento de capital. — El capital que se aumenta ha sido suscrito por los socios en la siguiente proporción: don José Montero ciento cincuenta y cuatro mil setecientos pesos; don Juan Bagur ciento veinte mil pesos; don Rubín Levin ciento veinticinco mil pesos y don Dalmacio Reinaldo Gambetta cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente forma: los señores Montero, Bagur, Levin y Gambetta transfieren a la Sociedad las utilidades que le corresponden en los referidos ejercicios comerciales y que ascienden, respectivamente, a las sumas de noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos; ciento cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos; noventa y cuatro mil ciento noventa y seis pesos con doce centavos y treinta y un mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según balance del treinta y uno de Diciembre último firmado por el Contador Público don Pedro A. Courtade y por el socio Gerente señor Montero, del que agregó una copia a esta escritura y los respectivos saldos hasta cubrir el capital suscrito, de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos, quince mil tres-

cientos un pesos con cincuenta y tres centavos, treinta mil ochocientos tres pesos con ochenta y ocho centavos y trece mil quinientos noventa pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional deberá ser integrado por los señores Montero, Levin y Gambetta antes del día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que con dicho aumento, el capital social queda fijo en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Que como consecuencia de la prórroga y del aumento de capital, se modifican las cláusulas tercera, cuarta y décima del contrato social. — Que han resuelto suprimir la cláusula octava, la que se refiere a la asignación fijada al Gerente. — Que quedan subsistentes las demás cláusulas. — En consecuencia declaran: Que prorrogan el plazo de duración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte" hasta el primero de Enero de mil novecientos noventa. — Que queda aumentado el capital social en la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional. — Que a fin de tener en un solo instrumento todas las cláusulas y condiciones contractuales, han resuelto también consignar en la presente aquellas que no sufren variación. — Que por tanto, el contrato social por el que se registró la Sociedad en lo sucesivo, queda sujeto en definitiva a las siguientes y únicas cláusulas: — PRIMERA: Los señores José Montero, Juan Bagur, Rubín Levin y Dalmacio Reinaldo Gambetta integran como únicos socios la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte", siendo el objeto de la sociedad el transporte automotor de pasajeros y cargas y transportes de nafta, petróleo, alcoholes y demás combustibles e inflamables, en todos y cualquier punto del territorio de la República Argentina, pudiendo además la sociedad, realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales siempre que no estuvieran prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — SEGUNDA: La sociedad gira con el carácter de mercantil, bajo la denominación de "La Veloz del Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o extender el radio de sus operaciones y negocios en cualquier punto de la Provincia o de la República. — TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el primero de enero del año mil novecientos noventa. CUARTA: El capital social que es M/NACIONAL, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscrito en la siguiente proporción: don José Montero dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos y don Juan Bagur mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, don Rubín Levin mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos y don Dalmacio Reinaldo Gambetta seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — El capital es aportado por los socios en la forma dicha anteriormente obligándose a integrar los expresados saldos hasta cubrir el capital suscrito, antes del quince de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — QUINTA: Los otorgantes ratifican la condición de Gerente del socio señor José Montero, cuyos datos personales y domicilio se han consignado al comienzo de esta escritura, quien representará a la sociedad en sus relaciones internas y externas y, tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones en que intervenga la sociedad, con amplias atribuciones, pudiendo nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los

actos y contratos que constituyen los fines sociales y por lo tanto hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitrajes amigables con ponedores; renunciar recursos legales; formular protestos y protestas, hacer renunciaciones, remisiones o quitas; conceder esperas, estar en juicio; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos; venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; hacer donaciones; aceptar daciones en pago; exigir y otorgar fianzas; prestar, o tomar dinero prestado de las Bancos oficiales y particulares y de sus sucursales, sociedad o persona; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero y aceptarlos; firmar y presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; aceptar hipotecas y cancelaciones; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y realizar cuantos más actos y gestiones se requieran entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas pudiendo por lo tanto el socio Gerente realizar cualquier operación o negocio que considere conveniente para la sociedad con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — SEXTA: El Gerente señor Montero no podrá ser removido de su cargo sino por negligencia manifiesta o realización de actos premeditados en perjuicio de la Sociedad, todo lo cual deberá ser debidamente comprobado. — SEPTIMA: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — OCTAVA: Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta la sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de socios que representen mayoría de capital. — NOVENA: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber con una anticipación mínima de seis meses al próximo balance. — Tendrán derechos preferentes para adquirir las cuotas del socio saliente, en primer término, el señor José Montero, o en su defecto cualesquiera de los otros socios. — El valor de las cuotas del socio saliente se determinará por el último balance practicado de conformidad a lo establecido en el presente contrato. — DECIMA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente o por pedido de dos o más socios y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdos. El socio que no pudiera concurrir a la Junta, podrá ser representado por otro socio mediante autorización escrita. — Para los casos que establece el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta

y cinco se requerirá mayoría simple de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso de los demás socios, teniendo éstos derecho preferente en igualdad de condiciones con terceros extraños en el orden de prioridad establecido en la cláusula Novena. — DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, siempre que los sobrevivientes no aceptaran el ingreso de sus herederos, los otros socios tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio fallecido el importe del capital del socio fallecido de acuerdo con el monto que arroje el último balance practicado. — Si la cuota del socio fallecido no fuera adquirida por los otros socios y sus sucesores no ingresaran a la sociedad, esta entrará en liquidación la que se practicará en la forma establecida en la cláusula siguiente. — DECIMA TERCERA: En cualquier caso en que se llegare a la disolución de la sociedad, los socios procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinan, siempre que no contradicen las disposiciones legales vigentes. — DECIMA CUARTA: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por arbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes en caso de divergencia nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables. — DECIMA QUINTA: La sociedad se registró por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio en todo lo que no esté establecido en el presente. — Bajo estas condiciones, las partes dan por celebrado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes los testigos don César I. Pipino y don Oscar Larran Sierra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe, como que a pedido de las partes se expiden dos testimonios de la presente. — Redactada en seis sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del nueve mil ochocientos ochenta y uno al nueve mil ochocientos ochenta y seis. Sigue a la número anterior que termina al folio doscientos cuarenta y tres. — Raspado: va — octava — so — ú — al — t — sus — premuerta. — Entre líneas: don — del treinta y uno de Diciembre último — y décima — hasta — realizadas y como que a pedido de las partes, se expiden dos testimonios de la presente. — Todo vale. — Testado: del socio fallecido: — No vale. — J. MONTERO. — RUBIN LEVIN. — JUAN BAGUR. — D. R. GAMBETTA. — Tgo: César I. Pipino. — Tgo: O. Larran Sierra. — Ante mí: RAUL PUJO

e[20 al 27]53.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 9339

A C T A Nº 5

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez y seis horas, se reúnen en la sede social de Aseradero Huaytiquina — Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Junín Nº 249[51], de esta ciudad, los socios integrantes de la misma señores Eugenio Bisceglia, José M. Bois, Julio Baldi, y don Pedro Gerardo Baldi en su carácter de Administrador Judicial de la Sucesión de don Pedro Baldi expediente Nº 13.342 Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación, como lo

tiene acreditado ante esta sociedad, con testimonio judicial al efecto, todos los nombrados para celebrar una:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primeramente se lee el acta anterior N° 4 la que es aprobada sin observación.

De inmediato los socios presentes consideran la posibilidad de aumentar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, y resuelven llevarlo a la práctica de la siguiente manera: De acuerdo al contrato constitutivo de la sociedad el capital quedó totalmente suscrito e integrado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional. Con la capitalización de las utilidades líquidas y realizadas que se devengaron en el Balance de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, firmado el veintinueve de Octubre del mismo año, aprobado por la asamblea de socios de fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se aumentó el capital en \$ 120 000 más, suma ésta que corresponde en la misma proporción que la establecida en el contrato constitutivo a los socios de la firma. Para llegar a la cantidad expresada de \$ 300.000.— los asociados suscribieron sesenta cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente proporción: Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 20 cuotas o sea \$ 20.000.—, Don Julio Baldi 20 cuotas o sea \$ 20.000.—, Don Eugenio Bisceglia 10 cuotas o sea \$ 10.000.— y don José M. Bais 10 cuotas o sea \$ 10.000.—. Del remanente de \$ 60.000.— expresado, los socios han integrado depositando en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad en fecha ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y en dinero efectivo los siguientes valores: Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) \$ 10.000.—, Don Julio Baldi \$ 10.000.—, Don Eugenio Bisceglia \$ 5.000.— y Don José M. Bais \$ 5.000.—. Con los referidos depósitos, que se hallan disponibles en el Banco de la Nación a la orden de la sociedad, los socios han venido a cumplir lo establecido en el artículo N° 10 de la Ley Nacional N° 11.645.

En consecuencia de lo expuesto resulta que el capital social queda elevado a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional; repre-

sentado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una; el cual se haya suscrito por los socios de la siguiente manera Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 100 cuotas o sea \$ 100.000.—, Don Julio Baldi 100 cuotas o sea \$ 100.000.—, Don Eugenio Bisceglia 50 cuotas o sea \$ 50.000.— y don José M. Bais 50 cuotas o sea \$ 50.000.—

De las cuotas así suscritas, por lo expresado y realizado quedan en este acto totalmente integradas las siguientes por Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 90 cuotas o sea \$ 90.000.— por Don Julio Baldi 90 cuotas o sea \$ 90.000.—, por Don Eugenio Bisceglia 45 cuotas o sea \$ 45.000.— y por Don José M. Bais 45 cuotas o sea \$ 45.000.—. El resto del importe correspondiente a las cuotas suscritas, lo será en el transcurso del presente ejercicio económico de la sociedad o con la capitalización de las utilidades hasta el balance de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Caso contrario los asociados optarán el remanente en efectivo.

Por todo lo expuesto la asamblea de socios resuelve aprobar definitivamente el aumento de capital, la suscripción e integración de las nuevas cuotas sociales, modificando en consecuencia en este aspecto el contrato constitutivo de la sociedad, el cual queda firme en todo lo que ha ya modificado en este acto. Se le faculta asimismo al socio señor Julio Baldi y al señor auditor de la sociedad doctor Italo Carmen Yantorno para que en forma conjunta o separadamente o indistintamente proceda a efectuar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio etc. la publicación en el Boletín Oficial y todo lo requerido por la Ley Nacional 11645 en cuanto a lo que determina para lo resuelto por esta asamblea. No siendo para mas se dá por terminada la reunión en el lugar y fecha al principio indicados, a horas diez y nueve firmando para constancia de lo resuelto con arreglo a derecho y por ante el escribano Don Julio A. Pérez que acredita la personería de los firmantes todos los concurrentes.

Engenio Bisceglia -- José M. Bais. -- Julio Baldi. -- Pedro Gerardo Baldi -- Italo Carmen Yantorno.

El suscrito Escribano Público, Julio Argentino

Pérez, titular del Registro número diez y nueve, certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia por los señores: Eugenio Bisceglia, José M. Bais, Julio Baldi, Italo Carmen Yantorno, como auditor de la sociedad "Aseradero Huaytiquina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Pedro Gerardo Baldi, en su carácter de Administrador Judicial de la sucesión de Don Pedro Baldi.

Para constancia firmo y sello esta certificación en Salta a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio A. Pérez.

Hay un sello fiscal de \$ 0.50 N° 0.236589 y un sello que dice Julio A. Pérez Escribano Nacional Salta.

ITALO C. YANTORNO — JULIO BALDI
e) 20 al 27/5/53.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

N° 9338 — TRANSFERENCIA NEGOCIO. — Comunicamos interesados efectos ley nacional N° 11867 que Camilo Biasutti transfiere a Eusebio Carrasco sus derechos y obligaciones equivalente al cincuenta por ciento del activo y pasivo en el Hotel Royal, calle 20 de Febrero N° 40 de Metán donde deberán formularse oposiciones dentro término legal.

Metán, 9 de abril de 1953.

e) 19/5 al 26/5/53

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 9334 — DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales consiguientes se hace saber que la sociedad de R. Ltda. "Casa La Perla", con asiento de sus negocios en Tartagal, ha quedado disuelta por haberse separado de la misma en forma voluntaria y de común acuerdo, el socio señor Salvador Dardo Tula. — La Sociedad, bajo el mismo nombre continuará el giro de sus operaciones con los socios Luis Oscar Ferrario y Alcira Fiqueni de Ferrario.

Luis Oscar Ferrario — Alcira F. de Ferrario

e) 19 al 26/5/53.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 9347. — BOCHIN CLUB
P. Martín Córdoba
Asociación Civil
CITACION

Convócase a los asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de MAYO DE 1953, a Hs. 21, en Rivadavia 963 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del acta anterior.
- 2º — Designación de doña Rosa Borelli de Córdoba como socia honoraria.
- 3º — Reforma integral de los Estatutos Sociales.
- 4º — Nombramiento de dos socios para que suscriban el acta.

ALBERTO URRIBARRI
Secretario.

ESTEBAN ROLANDO MARCHIN
Presidente

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR